

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA ASE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **DR. JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA**, ASISTIDO POR EL **C.P. NERY GUILLÉN GUILLÉN**, SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **MTR. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR**, ABOGADO GENERAL Y LA **DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ**, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "**LA ASE**" a través de su representante, que:

I.1.- La Auditoría Superior del Estado de Chiapas, es la Entidad Estatal de Fiscalización a que hace referencia los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 fracción XX y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un organismo que cuenta con autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, y los artículos 5, 6 fracción I y XXXIII, 7 fracción XII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

I.2.- Su Titular el Dr. José Antonio Aguilar Meza, acredita su personalidad como Auditor Superior del Estado, con el nombramiento expedido por la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 05 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial No. 382, mediante Decreto No. 040, Tomo III, y cuenta con las facultades para suscribir Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 92 fracción I y XIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, 5 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, cuenta con facultades para suscribir Convenios de Coordinación y Colaboración.

I.3.- Su visión es ser una institución reconocida por la sociedad, capaz de brindar transparencia y objetividad en su gestión fiscalizadora, orientada a fomentar una cultura honesta y responsable en beneficio de la población y desarrollo del Estado.

I.4.- En ejercicio de su facultad suscribe el presente Convenio, con la finalidad de coordinarse con "**LA UNACH**" para la capacitación de sus servidores públicos y demás acciones que de ello deriven.

**I.5.-** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente número 476, Fraccionamiento Santa Clara, C.P. 29014, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

**II.-** Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

**II.1.** De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha veintitrés de octubre del mismo año.

**II.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**II.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

**II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.-** Declaran "**LAS PARTES**", que:

**III.1.-** Se reconocen la personalidad jurídica, facultades y capacidad legal con la que se ostentan, para la celebración del presente convenio general de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**III.2.-** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio general, de acuerdo con sus recursos humanos, financieros y materiales, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

### **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- I. Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, en áreas de interés común.
- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- III. Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- IV. Organizar y promover de manera conjunta cursos, simposios, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y actividades similares sobre temas selectos que se relacionen a las auditorías, fiscalización de cuentas de los entes públicos y entre otros que determinen las partes y que reporten un beneficio mutuo.
- V. Permitir la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de las y los estudiantes de "**LA UNACH**" en las instalaciones de "**LA ASE**".
- VI. Promover la inscripción de los trabajadores de "**LA ASE**" a los programas educativos que ofrece "**LA UNACH**", previo cumplimiento de la normativa correspondiente.
- VII. Brindar el uso de sus espacios físicos para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este Convenio General, de acuerdo a su disponibilidad, normativas internas y autorización por escrito de "**LAS PARTES**".
- VIII. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" en el marco del presente instrumento.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

**TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada proyecto contará con un Comité Académico o Comité Técnico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

**SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin "**LA ASE**" designa al **C.P. Nery Guillén Guillén**, Secretario Técnico de la Auditoría Superior del Estado, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte "**LA UNACH**" designa a la **Dra. Andrea Mena Álvarez**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2026**, contada a partir de la fecha en que sea firmado por "**LAS PARTES**", el cual podrá ser prorrogado el período que determinen las partes, mediante notificación escrita.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "**LAS PARTES**" efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio general, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN RESERVADA.**

"LAS PARTES" a través de sus respectivas Unidades de Transparencia se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio general, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de las partes involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por "LAS PARTES" por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la

realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio general de colaboración.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan y previo acuerdo de ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan

**DÉCIMA SÉPTIMA: DESINTERÉS DE LUCRO.**

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio General, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DE ACUERDO ANTERIOR.**

El presente convenio marco constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y, por así convenir a sus intereses, sustituye cualquier otro que exista entre "LAS PARTES", sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe este instrumento.

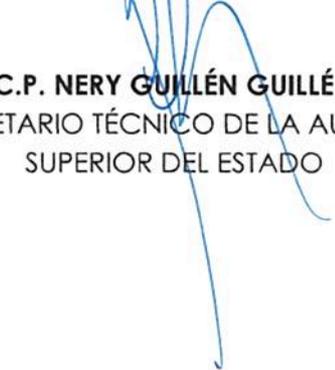
**DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA ASE"

  
**DR. JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

  
**C.P. NERY GUILLÉN GUILLÉN**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA AUDITOR  
SUPERIOR DEL ESTADO

POR "LA UNACH"

  
**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

  
**MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS  
BALCÁZAR**  
ABOGADO GENERAL

  
**DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ,**  
COORDINADORA GENERAL DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS